



Convenio específico de colaboración académica que celebran, por una parte, la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas O.P.D., en lo sucesivo la "UNICACH", representada por su Rector, Dr. José Rodolfo Calvo Fonseca, y por la otra, el Colegio de Bachilleres de Chiapas, O.P.D, en lo continuo el "COBACH", representado por su Directora General, Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes, y referidos conjuntamente como "LAS PARTES" al tenor de los antecedentes, declaraciones y clausulas siguientes:

Antecedentes

I.- Con el objeto de establecer las bases de colaboración institucional y académica en el ámbito de la docencia, investigación, extensión académica y difusión de la cultura con fecha **20 de abril de 2009**, "LAS PARTES" celebraron un "convenio general de colaboración institucional", en lo sucesivo "EL CONVENIO", instrumento en el que, de acuerdo a su **cláusula octava** estableció una vigencia de **Indefinida** a partir de su firma. Consecuentemente, dicho acto jurídico constituye el fundamento para la celebración de este convenio específico.

II.- Conforme a la naturaleza jurídica de "LAS PARTES", así como en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se han realizado diversas actividades académicas a lo largo de la vigencia de "EL CONVENIO", por lo que actualmente se han llevado a cabo diversas mesas de trabajo interinstitucional con la finalidad de fortalecer los vínculos convenidos a través de la implementación y ejecución de proyectos académicos en beneficio de la población estudiantil de cada una de ellas, así como de los colectivos que atienden las mismas.

III.- A fin de brindarles la formalidad jurídica respectiva a los proyectos académicos consensuados por "LAS PARTES", éstas coinciden en celebrar el presente convenio específico, señalando al efecto las siguientes:

Declaraciones

I. Declara la "UNICACH", a través de su representante, que:

I.1.- Que es un organismo autónomo de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses educativos, sociales y culturales del estado de Chiapas y de México, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del Artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo anterior según lo dispone el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, número 336 - Tomo III, Decreto 359, de fecha 16 de Noviembre del año 2011.



I.2.- Que entre sus atribuciones se encuentra la de establecer los convenios y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de la universidad con otras instituciones de educación superior y centros de investigación nacionales y extranjeros, públicos o privados.

I.3.- Que el **Dr. José Rodolfo Calvo Fonseca**, cuenta con la personalidad jurídica para representar en este acto a la Universidad, en su carácter de Rector, como lo acredita con su nombramiento de fecha 02 de Octubre de 2017, otorgado por la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas y con plenas facultades para suscribir el presente convenio en los términos de los artículos 22 y 25 de la ley orgánica, de la institución que representa.

I.4.- Que su registro federal de contribuyentes es: UCA-950202-3J3.

I.5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en la 1ª Sur Poniente número 1460, colonia Centro, C.P. 29000 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara el "**COBACH**", a través de su representante, que:

II.1 Es un organismo público descentralizado de la administración estatal de Chiapas, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133 de fecha 31 de julio de 1978, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 09 de agosto de 1978, y que su función primordial es la de impartir educación del nivel medio superior, con características de bachillerato general.

II.2 En términos de los artículos 18, fracción I, 23 y 28, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; numeral 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y artículo 14, Fracción II, 23 y 25, fracción XIV, de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal es su Directora General, cargo que ostenta la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, por nombramiento de fecha 08 de diciembre del año 2018, otorgado a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; la Directora General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en modo alguno.

II.3 A través de su Dirección de Vinculación, se han realizado las gestiones necesarias para la autorización y celebración del presente convenio, considerando los objetivos del "**COBACH**" tiene, en el sentido de propiciar la formación integral del estudiante, ampliando su educación en materia académica, ajustándose al objeto que se pacta en este instrumento.

II.4 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **CBC-780905-37A**.



II.5 Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, México.

III.- Declaran “**LAS PARTES**”, a través de sus representantes, que:

Reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, manifestando su voluntad de sujetarse a los compromisos pactados al tenor de las siguientes:

C l á u s u l a s .

Primera. Objeto.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**” para fortalecer sus capacidades académicas, científicas y tecnológicas que involucren la participación de estudiantes, profesores e investigadores de ambas instituciones en áreas afines.

Segunda. Mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**”.

- a) Formular, gestionar y ejecutar de manera conjunta proyectos de investigación científica social, relacionados con los temas de colaboración afines.
- b) Realizar acciones conjuntas en actividades académicas y de investigación que permitan desarrollar proyectos externos en beneficio de la sociedad derivada de este convenio.
- c) Facilitar el acceso de espacios educativos, infraestructura y equipamiento, de acuerdo a la disponibilidad de la Institución de origen, respetando las normas y políticas internas de cada institución, únicamente para actividades derivadas de este convenio específico.
- d) Organizar conjuntamente diplomados, cursos, talleres y conferencias, dirigidas a la comunidad cobachense y a la sociedad en general.
- e) Fomentar el uso de las TIC para fines educativos y de promoción y difusión de la matrícula de la Facultad de Ciencias Administrativas y Tecnologías Digitales, Artes y Humanidades.
- f) Fomentar la limpieza en las áreas de las instalaciones que ocupen los programas o talleres que se lleven a cabo.
- g) El “**COBACH**” proporcionará los insumos de limpieza necesarios para mantener las áreas limpias en el plantel Y la “**UNICACH**”, donará anualmente en



especie (material de mantenimiento y equipos didácticos), de acuerdo al estado presupuestal correspondiente al proyecto, al término de los cursos y talleres impartidos.

- h) Mantener el orden con disciplina dentro de las instalaciones del plantel.
- i) Fomentar la vinculación y difusión artística cultural, a través de la Facultad de Música de la “UNICACH” con una gama de grupos artísticos (banda sinfónica, orquesta de música popular, big band, camerata, combos de jazz entre otros), y diferentes ofertas educativas, para fortalecer las actividades académicas, culturales que se vinculen en las siguientes actividades:

- **Conciertos.-** Presentación de alguno de los grupos artísticos de la “UNICACH” a beneficio del “COBACH” en alguno de sus centros educativos, esto sujeto a disponibilidad de las agendas de ambas instituciones y agrupaciones y del absorber los gastos que se deriven del mismo de manera conjunta.
- **Open Day.-** Organizar la visita guiada a nuestra facultad a los alumnos de 5° y 6° semestre del “COBACH”, en donde podrán conocer nuestras instalaciones y todos los servicios que se ofrecen al público en general.
- **Difusión cultural.-** Compartir en las plataformas digitales de cada institución las actividades artísticas culturales que organicen respectivamente, con la finalidad de proponer alternativas de recreación para nuestros estudiantes y personal académico administrativo.
- **Asistencia a los conciertos.-** Proveer de diferentes alternativas de grupos artísticos a nuestras comunidades institucionales en donde como familias o entre amigos puedan tener alternativas de diferentes conciertos que ofrece la Facultad de Música.

Tercera. Instrumentación, seguimiento y evaluación.

“LAS PARTES” acuerdan constituir una Comisión de Vinculación responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio específico y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa, conformado de la siguiente manera:

Por la “UNICACH” el Director de la Facultad de Música, Director de la Facultad de Ciencias Administrativas y Tecnologías Digitales y a la Coordinadora del Programa Infantil Chiapaneco de Inglés, los CC. **Mtro. Roberto Hernández Soto, Dr. Juan Pablo Zarate Izquierdo** y la **Mtra. María José Beltrán Zardaín** o a quienes en lo futuro los sustituyan en sus funciones.



Por el “COBACH” el Director de Vinculación y a la Directora Académica los **Dr. Santos Jadiel Castro Villatoro**, y la **Dra. Ana María Ruiz Flores** o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

La Comisión de Vinculación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades, evaluando sus resultados.
- c) Dirimir las controversias que surgieran.
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

Cuarta. Propiedad intelectual.

“LAS PARTES” reconocen la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que previamente a la suscripción del presente instrumento detentan cada una.

Por lo que hace a los derechos de propiedad intelectual que se llegaran a generar como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento, la titularidad de estos, corresponderá a ambas partes por igual, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar, en las actividades académicas que realicen, la información y los resultados que se deriven de la ejecución de este instrumento, siempre que se mencionen los créditos que les pertenezca.

Quinta. Confidencialidad.

“LAS PARTES” acuerdan tratar como reservada o confidencial, la información que con ese carácter le sea entregada por su contraria y clasificar aquella que sea generada al amparo del presente convenio como considere adecuado (confidencial o reservada) de conformidad con la normativa aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que en su carácter de sujetos obligados tengan, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

Sexta. Relación laboral.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una, para la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó o contrató; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos sustitutos o solidarios.

Séptima. Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en



la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas determinen, salvo caso en contrario.

Octava. Vigencia.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha en que sea firmado por **“LAS PARTES”** y tendrá vigencia de **3 tres años**.

Novena. Modificaciones.

El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, durante su vigencia y mediante la suscripción del convenio modificatorio, siempre que no altere ni contravenga el objeto. Las modificaciones o adiciones que se convengan realizar obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma del instrumento respectivo.

Décima. Rescisión y terminación anticipada.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá rescindir este Convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando medie incumplimiento, por alguna de ellas, a los compromisos asumidos y la parte que hubiere incurrido en la infracción se abstenga de repararlo.

“LAS PARTES” podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente instrumento, cuando así convenga a sus intereses, previa notificación por escrito a la contraparte con una anticipación mínima de (30) treinta días hábiles.

Décima primera. Interpretación y cumplimiento.

“LAS PARTES” manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes, a través del Comité de Vinculación designado y referido en la Cláusula Cuarta de **“EL CONVENIO”**.

Si no llegaren a ningún acuerdo **“LAS PARTES”** someterán las diferencias que existieren a la jurisdicción y competencia de tribunales locales, con sede en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de las cláusulas contenidas en el presente, lo firman de conformidad por triplicado, al calce y al margen, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 23 días del mes de septiembre del año 2020.



Por la "UNICACH":

Dr. José Rodolfo Calvo Fonseca.
RECTOR.

Por el "COBACH":

Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes
DIRECTORA GENERAL.

TESTIGOS:

Mtro. Roberto Hernández Soto
Director de la Facultad de Música

Dr. Santos Jael Castro Villatoro
Director de Vinculación.

Dr. Juan Pablo Zarate Izquierdo
Director de la Facultad de Ciencias
Administrativas y Tecnologías Digitales

Dra. Ana María Ruíz Flores
Directora Académica

Mtra. María José Beltrán Zardain
Coordinadora del Programa
Infantil Chiapaneco de Inglés

Las firmas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del convenio específico de colaboración académica, celebrado entre la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas y el Colegio de Bachilleres de Chiapas, O. P. D., de fecha 23 de septiembre del año 2020, constante de 07 siete fojas útiles escritas en su anverso, incluyendo la presente. Conste. -----